REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000021

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 3987

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
DIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS, ENC.

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía COTRALI COTOGCHOA TRANSPORTE LIVIANO C.A. otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de enero del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE si bien en el acta de Junta General de 10 de noviembre del 2004 se ha resuelto la fijación del capital autorizado, tal pronunciamiento no puede ser aprobado por esta Superintendencia ya que este punto concreto no constó en la convocatoria a dicha junta general, conforme lo exige el Artículo 236 de la Ley de Compañías, correspondiendo por lo tanto que el Señor Superintendente de Compañías ejerza la facultad que le concede el literal f) del Artículo 438 de la misma Ley.

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.05.0090 de 1 de febrero del 2005 y DJC.05.0688 de 26 de septiembre del 2005, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.05262 de 20 de septiembre del 2005;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía COTRALI COTOGCHOA TRANSPORTE LIVIANO C.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Sangolquí. La aprobación en referencia se hace con una modificación al Artículo Quinto del Estatuto Social, de modo que éste diga: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El capital suscrito y pagado es de US$944,oo dividido en 118 acciones de US$8,oo cada una".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuarto y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000022

3987

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1751 del Código Civil, el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura de reforma y codificación de estatutos, aumento de capital, creación de un nuevo capital autorizado, conversión de las acciones de sucres a dólares y cambio de valor, otorgada el 27 de diciembre del 2001; que por escritura pública de 20 de enero del 2005 conferida ante el mismo Notario, se deja sin efecto aquella.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 SEP 2005

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

MEG/lmg.
EXP.85708
Tr.18154

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la COMPAÑÍA COTRALI COTOGCHOA TRANSPORTE LIVIANO C.A., otorgada el veinte de enero del dos mil cinco, y, la presente RESOLUCIÓN #.03.Q.IJ –3987 dictada por la Directora del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, Encargada, el veintiocho de septiembre del dos mil cinco, en el Registro Mercantil, bajo el número 3898 del Repertorio; y, se tomo nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución.-
Lunes, 5 de Diciembre del 2005, 8:32:51

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA